



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014435 25 AGO 2023

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de Técnica Profesional en Servicio Automotriz de la Fundación Universitaria Los Libertadores, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1° de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2° de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2°, Título 3°, Parte 5°, Libro 2° del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante Resolución 2453 del 10 febrero de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Técnica Profesional en Servicio Automotriz de la Fundación Universitaria Los Libertadores, ofrecido bajo modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que la Fundación Universitaria Los Libertadores, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de registro calificado para el programa de Técnica Profesional en Servicio Automotriz y propuso las siguientes modificaciones: 1) Modificación del plan de estudios; 2) en el número de créditos académicos, de 61 a 64 créditos; 3) Número de estudiantes a admitir en el primer periodo académico, que pasa de 60 a 30 estudiantes y 4) Modificación del Campo Detallado.

Continuación de la Resolución: « Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de Técnica Profesional en Servicio Automotriz de la Fundación Universitaria Los Libertadores, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.»

Que con base en la competencia asignada Conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3° de la Resolución 17979 de 2021, La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado del programa de Técnica Profesional en Servicio Automotriz, de la Fundación Universitaria Los Libertadores, que se oferta en Bogotá, D.C., en modalidad presencial, duración de 4 semestres, periodicidad de admisión semestral, y aprobar las modificaciones solicitadas: 1) Modificación del plan de estudios; 2) en el número de créditos académicos, de 61 a 64 créditos; 3) Número de estudiantes a admitir en el primer periodo académico, que pasa de 60 a 30 estudiantes y 4) Modificación del Campo Detallado.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede a renovar y aprobar las modificaciones propuestas al registro calificado del programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Los Libertadores
Denominación del Programa:	Técnica Profesional en Servicio Automotriz
Título a otorgar:	Técnico (a) Profesional en Servicio Automotriz
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Modalidad:	Presencial
Número de créditos académicos:	64

Parágrafo 1°. Se aprueban las modificaciones propuestas, consistentes en:1) Modificación del plan de estudios; 2) Incremento del número de créditos académicos, de 61 a 64 créditos; 3) Número de estudiantes a admitir en el primer periodo académico, que pasa de 60 a 30 estudiantes y 4) Modificación del Campo Detallado.

Parágrafo 2°. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2°. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3°. *Oferta y publicidad.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4°. *Notificación.* Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de Técnica Profesional en Servicio Automotriz de la Fundación Universitaria Los Libertadores, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.»

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio.

Artículo 5°. Recursos. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)



WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Alina Gómez Mejía Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Gina Marcela Cortes Parra. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: (RD4233)